



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN N° 68001-2-19-0645 del 19 de diciembre de 2019

Por la cual se niega una solicitud de licencia

68001-2-19-0645

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Eduardo Gómez**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **13.832.395**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 24 # 28-40** barrio **Alarcón** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-03-0015-0009-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-222606** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN**, para destinación **Comercio y Servicio y Vivienda**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, habiendo presentado los tramitantes, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado a consideración fue negado por las siguientes razones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente se observa que de acuerdo con informe expedido por la Secretaria de Planeación de Bucaramanga mediante **GDT-5871 del 28 de noviembre de 2019**, que señala taxativamente que "... Ante solicitud de realizar visita de acto de reconocimiento al predio en mención, se aclara que este no puede ser aprobado ya que este solo se les realiza a edificaciones con más de cinco años de antigüedad. . En donde se observa que esta edificación fue concluida recientemente. Por lo tanto, no cumple con la antigüedad requerida para el reconocimiento." en consecuencia y de acuerdo en el Acuerdo Municipal No. 011 de 21 de mayo de 2014 Plan de Ordenamiento territorial, no es factible la expedición del **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Negar la solicitud de licencia de **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN** en el predio localizado en la **Carrera 24 # 28-40** barrio **Alarcón**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-03-0015-0009-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-222606** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Eduardo Gómez**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.


ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 19 de diciembre de 2019


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

